Agosto 2013



Guía para los proyectos de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios



© ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL, 2013 (OIE [Oficina Internacional de Epizootias]) 12, rue de Prony, 75017 París, FRANCIA Tel: 33-(0)1 44 15 18 88

Fax: 33-(0)1 42 67 09 87 Correo electrónico: oie@oie.int

www.oie.int

Índice de contenidos

CONTEXTO

1.	Introducción general 2
2 .	Buena Gobernanza de los Servicios Veterinarios 6
3.	Creación de vínculos
0B	JETIVOS DEL HERMANAMIENTO
1.	Objetivos elegibles 9
2.	Objetivos y actividades no elegibles
3.	Condiciones para el éxito y criterios de selección de los socios
4.	Atribuciones 12
PR	OCESO
1.	Manifestación de interés
2.	Pre-evaluación
3.	Presentación de propuestas de proyectos de hermanamiento
4.	Evaluación de la propuesta
5 .	Financiación y pagos
6.	Inicio del proyecto
7.	Riesgos del proyecto
8.	Informes y seguimiento
9.	Modificaciones
10.	Verificación de gastos
11.	Eventos inesperados
12.	Finalización del proyecto
And	exos
	Anexo 1: Lista de documentos que deben presentarse
	Anexo 2: Esquema general del proceso
	Anexo 3: Plantilla de propuesta de presupuesto
	Anexo 4: Plan del proyecto
	Anexo 5: Calendario de informes y pagos

CONTEXTO

1. Introducción general

En un mundo en el que los recursos de más de mil millones de personas dependen completa o parcialmente de la ganadería para su subsistencia, los riesgos sanitarios aumentan debido al incremento en la demanda de productos de origen animal y la proliferación del comercio de estos productos para satisfacer la demanda mundial.

A nivel mundial, los productores de los países en desarrollo ahora producen más carne y leche que los de los países desarrollados. Esta realidad constituye un cambio importante del «centro de gravedad» de la producción animal en el mundo, pasando de los países de clima templado a las zonas tropicales y subtropicales, lo cual implica cambios significativos en los flujos comerciales.

Debido al crecimiento y a la modificación del volumen y la rapidez de los movimientos internacionales de animales y productos de origen animal, el riesgo de propagación de las enfermedades infecciosas se ha exacerbado. Las enfermedades, incluyendo las zoonosis, ya han tenido una incidencia negativa considerable sobre la salud animal, la seguridad alimentaria, la inocuidad de los alimentos, la salud pública y la economía en todo el mundo.

Los Servicios Veterinarios nacionales son responsables de la reducción de las amenazas que representan las enfermedades de los animales y las zoonosis. Poco importan las fronteras nacionales en el momento de la propagación de una enfermedad; una acción fallida en cualquier país puede amenazar a muchos otros países. En forma colectiva, como Miembros de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), los Servicios Veterinarios nacionales trabajan mancomunados para reducir las amenazas de enfermedades a través del mundo. La capacidad técnica y el conocimiento son básicos para un funcionamiento eficaz de los Servicios Veterinarios y forman una base sólida a la hora de tomar decisiones con fundamento científico.

Por esta razón, la OIE elabora normas comunes, que permiten a sus Miembros trabajar juntos con el fin de reducir las amenazas que generan las enfermedades animales y fomentar el desarrollo de las capacidades técnicas y científicas necesarias para el buen funcionamiento de los Servicios Veterinarios.

La Organización Mundial del Comercio (OMC) reconoce las normas de la OIE que figuran en las cuatro publicaciones siguientes de la OIE: el *Código Sanitario para los Animales Terrestres* («el *Código Terrestre*»), el *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres*, el *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* y el *Manual de Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos*. Estas publicaciones incluyen las normas que los Miembros pueden emplear para protegerse de la introducción de enfermedades y patógenos mediante el comercio, sin tener que imponer barreras sanitarias injustificadas.

La elaboración de las normas de la OIE, para los animales terrestres y los acuáticos, se basa en principios científicos y, de ese modo, cumple con los requisitos del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* (Acuerdo MSF) de la OMC, que estipula que las medidas sanitarias deberán ser científicamente justificables y que su elaboración e implementación deberán basarse en el principio del análisis de riesgo.

Cada año, durante la Sesión General de la OIE, la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE adopta las normas sanitarias internacionales de la Organización dándose a cada País Miembro la oportunidad de debatirlas y comentarlas. Este proceso abierto y democrático, que garantiza que las normas internacionales de la OIE sean pertinentes en todo el mundo, sería reforzado mediante una participación

más amplia de sus 178 Miembros. La OIE recomienda que sus Miembros posean una comunidad científica veterinaria capaz de preparar, discutir y elaborar normas para que todos ellos integren el debate en igualdad de condiciones y contribuyen activamente en la elaboración de normas internacionales.

Un país importador necesita asegurarse de que, al aceptar animales o sus productos derivados de un socio comercial, no está importando enfermedades animales. Las decisiones relativas al comercio deben inspirarse en fundamentos científicos, teniendo en cuenta la situación zoosanitaria en el país exportador, las normas comerciales internacionales y, si es necesario, una evaluación del riesgo científicamente avalada. Las autoridades de los países importadores y exportadores requieren el asesoramiento de expertos veterinarios que les orienten en la toma de decisiones sobre dichos temas.

Los socios comerciales deberán confiar plenamente en las pruebas utilizadas para fundamentar la ausencia de enfermedad, lo que se puede demostrar a través del cumplimiento de las normas internacionales de vigilancia epidemiológica. Se requieren conocimientos especializados para desarrollar estrategias de vigilancia rentables e integrales y para adaptarlas a la situación en cada país.

El estatus sanitario libre de ciertas enfermedades animales crea oportunidades comerciales y el acceso a los mercados internacionales redundará en importantes beneficios económicos del sector ganadero de un país.

Los ejemplos mencionados sirven para ilustrar la importancia de mantener la pericia y capacidad técnica de los Servicios Veterinarios y de destacar las competencias relativas a la formulación e implementación de normas internacionales destinadas a proteger a la sociedad frente a la amenaza que representan las enfermedades humanas y animales.

2. Buena Gobernanza de los Servicios Veterinarios

En el Código Terrestre (2013), los Servicios Veterinarios designan las organizaciones, gubernamentales o no, que aplican las medidas de protección de la sanidad y el bienestar de los animales y las demás normas y recomendaciones del Código Terrestre y del Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OIE en el territorio de un país. Los Servicios Veterinarios actúan bajo control y tutela de la Autoridad Veterinaria. Normalmente, las organizaciones del sector privado, los veterinarios o los paraprofesionales de veterinaria o los profesionales de la salud de los animales acuáticos deben contar la acreditación o aprobación de la Autoridad Veterinaria para ejercer estas funciones delegadas.

Los Servicios Veterinarios de calidad tienen la responsabilidad de aplicar las normas internacionales que garanticen la seguridad sanitaria de los Miembros de la OIE durante las actividades comerciales. Dichos Servicios deben ser organizados eficientemente, reglamentados y competentes profesionalmente. Por lo tanto, la buena gobernanza es fundamental para detectar, diagnosticar, controlar y prevenir incursiones de enfermedades animales y zoonosis. Los Servicios Veterinarios deben tener la capacidad para someterse a las directrices, recomendaciones y normas de la OIE; esto forma parte del concepto de buena gobernanza.

La OIE ayuda a sus Miembros para que mejoren sus mecanismos de gobernanza, fortaleciendo sus capacidades y poniéndolas en conformidad con las normas internacionales que han adoptado democráticamente. Esto se puede ver a través del «Proceso PVS» mundial de la OIE, que se concentra en un fortalecimiento más sostenible y a largo plazo de los sistemas de sanidad animal. El primer paso en este proceso es la Evaluación PVS inicial, que utiliza una herramienta para evaluar las prestaciones de los Servicios Veterinarios nacionales (la Herramienta PVS de la OIE) y su conformidad con las normas internacionales de la OIE sobre la calidad de los Servicios Veterinarios.

La Herramienta PVS de la OIE se basa en las normas de la OIE adoptadas democráticamente por los Miembros de la OIE y que figuran en el *Código Terrestre*. Por su parte, las normas internacionales del capítulo 3.1 «Servicios Veterinarios» y el capítulo 3.2 «Evaluación de los Servicios Veterinarios» son particularmente relevantes. La Herramienta PVS de la OIE evalúa los siguientes cuatro componentes de un Servicio Veterinario nacional:

- (i) los recursos humanos, físicos y financieros,
- (ii) la autoridad y la competencia técnica,
- (iii) la interacción con las partes interesadas, incluido el sector privado, y
- (iv) el acceso a los mercados.

Estos cuatro componentes fundamentales clasifican, en total, 47 competencias críticas. Por cada competencia crítica, existe: una definición; 5 niveles de progresión posibles (del 1 al 5, donde 5 corresponde a la plena conformidad con las normas de la OIE); y las referencias correspondientes al *Código Terrestre*.

Algunas de las competencias críticas de un Servicio Veterinario nacional evaluadas durante una misión de Evaluación PVS inicial son: el diagnóstico de enfermedades animales, la vigilancia epidemiológica, la prevención y el control de enfermedades, la inspección sanitaria y la certificación. Con el fin de lograr un alto nivel de avance de cada una de las competencias críticas, las conclusiones de una misión de Evaluación PVS inicial deben demostrar que el país cuenta con los conocimientos científicos y técnicos veterinarios necesarios para cumplir con las normas internacionales de la OIE. La OIE ya ha llevado a cabo misiones de Evaluación PVS en la mayoría de los países en desarrollo y en transición, y la Herramienta PVS de la OIE está empezando a ser utilizada en algunos países desarrollados.

Conforme al *Código Terrestre* (Artículo 3.2.2.2), el marco jurídico y reglamentario, y la estructura y el funcionamiento del organismo veterinario estatutario (OVE) deben ser evaluados y considerados durante una misión de Evaluación PVS inicial. Según el *Código Terrestre*, un organismo veterinario estatutario designa *«al organismo autónomo de control de los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria»*.

El análisis de aproximadamente cien informes de Evaluación PVS inicial muestra que menos de la mitad de los Miembros de la OIE dispone de un organismo veterinario estatutario efectivo para el control del registro de los diplomas, la prescripción de medicamentos veterinarios y el empleo de los veterinarios y paraprofesionales de veterinaria. El Grupo ad hoc de la OIE sobre la Evaluación de los Servicios Veterinarios compartió estos resultados y emitió recomendaciones sucesivas acerca de la necesidad de subsanar esta deficiencia.

3. Creación de vínculos

El Programa de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios de la OIE representa el enfoque de la OIE para hacer frente a esta carencia y reforzar las capacidades de los organismos veterinarios estatutarios a nivel mundial para cumplir mejor con las normas internacionales, lo que implica la creación de vínculos entre el organismo veterinario estatutario reconocido (Guía) y el organismo veterinario estatutario beneficiario (Candidato). El Organismo Veterinario Estatutario Guía brinda al Candidato apoyo, recomendaciones y formación. Si bien la transferencia de conocimientos se lleva a cabo principalmente del Guía al Candidato, es importante señalar que los proyectos de hermanamiento acarrean beneficios mutuos, brindando oportunidades para que los expertos de los dos organismos veterinarios estatutarios pongan en común sus conocimientos y optimicen el cumplimiento de las normas internacionales de la OIE.

Si bien el *Código Terrestre* define a un organismo veterinario estatutario como un organismo «autónomo», no es así para todos los Miembros de la OIE. En algunos países, las funciones del organismo veterinario estatutario son asumidas por una autoridad administrativa o son realizadas por la Autoridad Veterinaria. Los candidatos potenciales para el Programa de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios de la OIE tienen la posibilidad de formar un organismo veterinario estatutario que tenga la capacidad de alcanzar progresivamente la autonomía o para ser completamente autónomo.

Todo dependerá de los avances del Candidato y de su compromiso para continuar desarrollando sus capacidades más allá de la finalización del proyecto de hermanamiento. De todos modos, el hermanamiento aumentará la capacitación del Candidato para cumplir con las normas de la OIE y le brindará impulso para asumir funciones destacadas a escala nacional, regional y mundial.

El Programa de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios de la OIE es lo suficientemente flexible para brindar al Organismo Veterinario Estatutario Candidato la ayuda que necesita, independientemente de su punto de partida: un proyecto de hermanamiento puede ayudar a un Candidato a establecerse en una situación de carencia de reglamentación nacional o en la que puede ayudar a un organismo veterinario estatutario establecido a mejorar el cumplimiento de las normas internacionales. El objetivo final es ayudar a los organismos veterinarios estatutarios a ser autosuficientes, a tener la capacidad para desarrollar la legislación veterinaria nacional correspondiente y a supervisar la práctica profesional.

Los proyectos de hermanamiento del programa deben fomentar la participación de países en desarrollo y en transición. Asimismo, se consideran prioritarias las candidaturas procedentes de regiones en donde las capacidades en este ámbito son actualmente insuficientes.

Con el fin de aumentar las probabilidades de éxito, el proyecto perseguirá objetivos bien definidos, asequibles y medibles. A lo largo del proyecto, se obtendrán beneficios claramente definidos si se ha dividido en etapas y se han establecido resultados para cada una de ellas. De esta manera, se podrán verificar los avances a través del alcance de estos objetivos.

Los objetivos de cada proyecto de hermanamiento reciben el acuerdo conjunto de la OIE y de ambos participantes. El Guía y su experto designado, o «director del proyecto», serán la fuerza motora que gestione el proyecto y asegure su éxito. Una estrecha relación garantizará la transmisión de conocimientos que beneficiarán tanto al Candidato como al Guía. Se han de establecer relaciones entre los miembros del personal a todos los niveles.

El Fondo Mundial para la Salud y el Bienestar de los Animales, administrado por la OIE, brinda la base financiera de los proyectos de hermanamiento. El objetivo del proyecto de hermanamiento no es usar los fondos para la adquisición de equipos. No obstante, el proyecto puede incluir una evaluación de las necesidades de tales equipos para que se puedan asignar de modo apropiado otros recursos, aparte de los que se destinan al hermanamiento.

La financiación de un proyecto de hermanamiento puede ser asumida en su totalidad por la OIE. El proyecto también puede ser cofinanciado por la OIE y el Candidato o el Guía (o directamente por otro proveedor de fondos). Es el caso, por ejemplo, cuando una de las partes se encuentra en un país que goza de una coyuntura económica favorable o cuando existe un acuerdo bilateral de asistencia técnica entre dos países.

Si el Candidato ya se beneficia de otros proyectos bilaterales o multilaterales destinados a aumentar su capacidad o su grado de especialización, el diseño del proyecto de hermanamiento deberá garantizar la coordinación y la sinergia entre los proyectos en curso y los futuros. Se evitará la doble financiación para una misma área, al mismo tiempo que se alentará la cofinanciación de actividades complementarias.

La duración del proyecto depende de su alcance. Los proyectos de hermanamiento de la OIE duran mínimo un año y máximo tres.

OBJETIVOS DEL HERMANAMIENTO

El objetivo del Programa de hermanamiento de la OIE entre organismos veterinarios estatutarios es fomentar la creación o el fortalecimiento de los organismos veterinarios estatutarios nacionales y cerciorarse de que éstos cumplen con sus responsabilidades, de conformidad con las normas internacionales. Los organismos veterinarios estatutarios son esenciales para el control de la red veterinaria bajo la Autoridad Veterinaria (comprendiendo sus dos componentes: sector público y privado).

1. Objetivos elegibles

El objetivo principal del hermanamiento, además de los objetivos individuales de cada proyecto de hermanamiento, y como se ha evocado anteriormente, es permitir que el país mejore el cumplimiento de las normas de la OIE mediante la adaptación de su sistema nacional de gobernanza veterinaria en función de su contexto y sus necesidades, lo que le permitirá implementar las normas apropiadas.

Para hacerlo, es necesario:

- Estructurar el ejercicio de la medicina veterinaria con el fin de optimizar las redes de vigilancia y de respuesta a situaciones de emergencias, y mejorar el acceso de los beneficiarios a la prestación de Servicios Veterinarios;
- Mejorar la calidad del ejercicio de la medicina veterinaria para aumentar la fiabilidad de las observaciones veterinarias y de los diagnósticos, así como la eficacia de los servicios provistos a los beneficiarios.

Cualquiera que sea su alcance, los objetivos de cada proyecto de hermanamiento deberán ser coherentes con un dispositivo nacional destinado a mejorar la gobernanza de los Servicios Veterinarios para una mejor aplicación de las normas internacionales de la OIE.

Un proyecto de hermanamiento podrá abordar total o parcialmente los siguientes temas, algunos de los cuales son interdependientes, siempre y cuando los objetivos sean alcanzables:

A nivel estratégico

La definición de las estrategias para garantizar la existencia de una red veterinaria nacional y el desarrollo de un marco jurídico que permita regular la práctica profesional en el país beneficiario, incluyendo:

- la implementación de estudios sobre la demografía profesional;
- el desarrollo de planes de formación inicial y continua;
- la definición de los niveles de cualificación necesarios para el ejercicio de cada profesión en el ámbito de la medicina veterinaria (principalmente los veterinarios y paraprofesionales veterinarios) y los currículos correspondientes y el reconocimiento de los diplomas;
- la definición de las prerrogativas, los derechos y los deberes de las diferentes profesiones involucradas;
- la elaboración de las normas profesionales (códigos de deontología, normas éticas);
- el posicionamiento y el marco jurídico del organismo veterinario estatutario necesarios para garantizar su independencia.

A nivel estructural

(mecanismos de administración, de gestión de personal, financieros etc. dentro del organismo veterinario estatutario):

- organización del organismo veterinario estatutario del país beneficiario;
- reglamento interior del organismo veterinario estatutario;
- elecciones o nominaciones en el organismo veterinario estatutario.

A nivel funcional

- procedimientos internos de funcionamiento;
- procedimientos de registro y de control de los documentos justificativos de formación inicial y continua;
- sanciones:
- defensa de los intereses de la profesión;
- representación oficial, etc.

Esta es una lista indicativa no exhaustiva de posibles temas de interés para los proyectos de hermanamiento en el marco del Programa de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios de la OIE. Si bien los proyectos de hermanamiento también pueden abordar asuntos no previstos en las normas de la OIE, como la protección social para los veterinarios y/o paraprofesionales de veterinaria, estos temas no pueden ser el objeto de un hermanamiento por sí mismos.

2. Objetivos y actividades no elegibles

Las actividades que no contribuyan al desarrollo del organismo veterinario estatutario o que no sean conformes con las normas internacionales de la OIE no son elegibles. Es el caso de las actividades que tienden a proteger a grupos con intereses especiales, como asociaciones o sindicatos.

Las asociaciones técnicas que buscan reforzar las competencias profesionales, realizar acciones de extensión o formación y las asociaciones sociales tampoco son elegibles.

3. Condiciones para el éxito y criterios de selección de los socios

El éxito de un proyecto de hermanamiento, su sostenibilidad y sus beneficios a largo plazo dependen principalmente del compromiso de las partes y de la gobernanza de los Servicios Veterinarios de los países interesados. El apoyo de la Autoridad Veterinaria es por lo tanto indispensable, tanto como el compromiso formal del Delegado ante la OIE de ambos países, antes que una propuesta de proyecto de hermanamiento pueda ser finalizada. Idealmente, un proyecto de hermanamiento debería formar parte de un plan estratégico nacional para los Servicios Veterinarios.

El siguiente elemento es importante y se tiene en cuenta en la evaluación de los proyectos:

 En principio, un proyecto de hermanamiento deberá llevarse a cabo en un país Candidato que participe en el Proceso PVS de la OIE y que, por lo tanto, haya realizado una evaluación con la Herramienta PVS de la OIE.

Un Análisis de brechas PVS y una misión relativa a la legislación veterinaria también representan elementos positivos para conocer el contexto y por lo tanto para la evaluación del proyecto. Sucede lo mismo con los objetivos de un proyecto que se refieren a los elementos de diagnóstico y las recomendaciones propuestas por las misiones efectuadas en el marco del Proceso PVS o inscritas en el plan estratégico de los Servicios Veterinarios:

- El hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios se basa en el hecho de compartir y en la transferencia de experiencias, por lo tanto la confianza y la comunicación son factores claves. Por estas razones, la OIE considera la existencia de relaciones previas entre los socios al hermanamiento (proyectos regionales o bilaterales) como una condición positiva;
- Sin embargo, este punto no constituye una condición, puesto que uno de los objetivos del hermanamiento es contribuir a la creación de dichos vínculos;
- La elección de un idioma común o de uno que los socios conozcan perfectamente es un criterio de selección, puesto que la comunicación es un elemento crucial;
- Las funciones de un organismo veterinario estatutario se basan en un fundamento legal y sus misiones incluyen la delegación de poderes, por consiguiente la compatibilidad (o la semejanza) de los sistemas jurídicos de los socios también es importante;
- Se dará prioridad a los proyectos que reciben o son susceptibles de recibir apoyos nacionales o internacionales que les permitan disponer de recursos suficientes;
- Los intercambios que se lleven a cabo durante el proyecto de hermanamiento no deberán enfrentar dificultades geográficas, económicas o políticas, por ejemplo restricciones en los viajes de los expertos correspondientes;
- Los planes de proyectos deberán satisfacer una necesidad que corresponda al contexto del Candidato y deberá ser descrita en su totalidad;
- Los factores limitantes y los riesgos deberán definirse y tenerse en cuenta.

4. Atribuciones

El Guía

El Candidato y la OIE eligen de común acuerdo al Guía en función de su capacidad para cumplir su mandato y para aplicar y promover las normas de la OIE.

El Guía debe poseer las competencias requeridas para ayudar al Candidato a mejorar sus capacidades. La OIE y el Candidato deberán considerar que dichas competencias tienen un nivel suficiente para el cumplimiento de los objetivos del Candidato. Es preferible evitar que un mismo Guía participe en más de tres hermanamientos. Esta restricción podría reconsiderarse si el objeto de un hermanamiento fuera la armonización de la situación de varios Candidatos.

El Guía es responsable de la preparación y la dirección del proyecto. Entre sus miembros activos u honorarios, designa a un experto responsable que es el director oficial del proyecto de hermanamiento. Puede designar un punto focal para la gestión del presupuesto y los temas administrativos. También puede nombrar un director del proyecto que no sea uno de sus miembros, siempre que haya firmado un contrato de servicios que incluya todas las tareas y responsabilidades de las partes, sin que las responsabilidades del Guía puedan transferirse al experto.

El director del proyecto debe reunir las cualidades morales y profesionales necesarias para ofrecer al Candidato asistencia institucional, organizacional y jurídica, asesoramiento y formación.

El director del proyecto y el Candidato finalizan juntos la propuesta de proyecto y el plan de trabajo que presentan conjuntamente a la Sede de la OIE en París.

Después de la firma del contrato, el director del proyecto lleva a cabo el proyecto y supervisa las actividades. Es el ordenador de gastos.

El director del proyecto prepara y transmite los informes de actividades a la OIE.

El Guía se somete al control financiero de la OIE y, cuando sea pertinente, de los donantes.

El Candidato

El Candidato deberá tener la capacidad necesaria para realizar el trabajo previsto y cumplir los objetivos del proyecto de hermanamiento.

El Candidato deberá estar completamente comprometido en la mejora de su capacidad y pericia con la meta final de cumplir con las normas de la OIE, de conformidad con el *Código Terrestre*.

A pesar de que el Guía impulsa el proyecto, el Candidato, en calidad de beneficiario, es propietario del resultado final logrado con el hermanamiento y deberá comunicar la información relacionada con él de manera generalizada al organismo veterinario estatutario.

El Candidato puede designar a un experto para ser el director del proyecto, responsable de la organización de las actividades en el país del Candidato.

La OIE

La Sede de la OIE brinda apoyo y coordina el proyecto de hermanamiento.

La OIE:

- publica y actualiza la Guía para los proyectos de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios, que define los principios, los procedimientos y las normas que rigen el proceso de hermanamiento;
- recibe las manifestaciones de interés y los proyectos de hermanamiento, envía las solicitudes a los servicios correspondientes para obtener una retroalimentación técnica durante las fases de preevaluación y desarrollo de la asociación, o la fase de evaluación del proyecto;
- selecciona los proyectos elegibles para beneficiarse de un apoyo financiero basándose en el plan del proyecto y en el presupuesto preliminar, en función de los fondos disponibles;
- a través de los informes provisionales que recibe, se asegura de que el Guía y el Candidato lleven a cabo el proyecto trabajando en estrecha colaboración;
- se asegura de que se cumplan los controles técnicos y financieros, establecidos de mutuo acuerdo entre los organismos veterinarios estatutarios participantes, y que se respeten los requerimientos de los donantes involucrados;
- publica y actualiza la lista de proyectos de hermanamiento en curso o terminados, indicando los Organismos Veterinarios Estatutarios Guía y Candidato participantes;
- puede recopilar datos para el análisis, la preparación de informes y publicaciones, en conformidad con todas las cláusulas de confidencialidad.

PROCESO

El Anexo 2 presenta un esquema que ilustra las distintas etapas de un proyecto de hermanamiento.

1. Manifestación de interés

Los organismos veterinarios estatutarios podrán manifestar su interés, de manera individual o conjunta, por participar en un proyecto de hermanamiento como Candidato o como Guía.

La manifestación de interés deberá dirigirse al Director General de la OIE. Aunque no hay un formato determinado, la manifestación deberá incluir por lo menos:

- una descripción de los motivos y los objetivos del hermanamiento;
- la garantía del principio de apoyo de la Autoridad Veterinaria;
- una breve descripción del proyecto y su contenido;
- una breve descripción de los recursos humanos y materiales que puedan ser necesarios para el proyecto;
- una estimación aproximativa de los recursos humanos y financieros necesarios.

Cuando proceda, la manifestación de interés mencionará al(a los) socio(s) elegido(s).

En caso de que el Delegado de la OIE del país correspondiente no transmita la manifestación de interés, una copia deberá ser enviada al Delegado, a quien se solicitará su asesoramiento.

La formulación de una manifestación de interés certifica la aceptación previa de los principios, las condiciones y las normas del Programa de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios de la OIE.

2. Pre-evaluación

A partir de las manifestaciones de interés, una pre-evaluación de la solicitud de hermanamiento permitirá comprobar la compatibilidad de cada solicitud con los principios y las condiciones del Programa de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios de la OIE y verificar la elegibilidad de los objetivos propuestos.

Durante la pre-evaluación, serán revisados aspectos como las probabilidades de éxito con respecto al contexto, la selección de los socios y su capacidad técnica y material para participar o gestionar el proyecto, así como los detalles técnicos de la solicitud de hermanamiento. También será posible considerar una dotación presupuestaria aproximada.

Después de una pre-evaluación y sobre la base de un acuerdo de principio del Director General de la OIE en cuanto a su posibilidad de participar en un hermanamiento, los socios pueden preparar una propuesta de proyecto de hermanamiento (con el plan del proyecto y la propuesta de presupuesto) que tenga en cuenta las observaciones de la OIE y las disposiciones de la presente *Guía para los proyectos de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios*.

Si el ámbito del proyecto lo permite y si los socios se han puesto de acuerdo y tienen las competencias necesarias, podrán confluir en una etapa la manifestación de interés y la presentación de una propuesta de proyecto de hermanamiento. La fase de pre-evaluación se integra en este caso en la evaluación del proyecto.

El Director General de la OIE valida las solicitudes previa aprobación de los servicios pertinentes de la OIE.

El proceso es transparente y es posible solicitar la ayuda técnica de la OIE en todas las etapas, por ejemplo para ayudar a la definición de un socio adecuado si no se especifica en la manifestación de interés.

Manifestaciones de interés de varios socios

Aunque un proyecto de hermanamiento se establece principalmente entre dos socios y la OIE, es posible hacer intervenir otras partes para algunas actividades, si su contribución es provechosa para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de hermanamiento. Es el caso, en particular, de otros Organismos Veterinarios Estatutarios Guía o de organismos públicos, privados o no gubernamentales que trabajen en ámbitos directamente relacionados con el objeto del hermanamiento, especialmente en el campo jurídico, de educación o de comunicación.

Para algunas actividades, un Guía puede incluir en su propuesta colaboraciones con otras partes o la colaboración con otro Guía. En todos los casos, un proyecto de hermanamiento sólo puede tener un director del proyecto y la manifestación de interés debe tener ese hecho en cuenta.

Al contrario, varios Candidatos pueden asociarse a un hermanamiento con un Guía común. Esta situación puede resultar práctica cuando un hermanamiento incluye, por ejemplo, un factor de formación importante.

Todos los participantes de un hermanamiento deben cumplir con las mismas condiciones que se imponen a los Guías o a los Candidatos, según el caso.

El Candidato o el Guía que desee participar en este tipo de proyecto debe exponerlo claramente en su manifestación de interés, teniendo en cuenta la complejidad que implicarían la organización y los recursos necesarios para este tipo de acuerdo.

Conclusiones y seguimiento

A partir de los elementos proporcionados y de los principios y las normas del Programa de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios, la OIE evaluará la conveniencia de la elaboración de un proyecto de hermanamiento y su factibilidad.

En todas las etapas, la OIE puede brindar recomendaciones sobre los factores que propician el rechazo de una candidatura, sugerir modificaciones para la formulación de la manifestación de interés, emitir recomendaciones para tener en cuenta en la preparación de un proyecto, o solicitar información complementaria.

Después de esta pre-evaluación, el Director General de la OIE comunicará a los candidatos:

- El rechazo de la solicitud: cuando los objetivos no entran en el ámbito del Programa de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios, si aparecen fuera de alcance de las condiciones expuestas, si uno de los solicitantes no cumple con las condiciones requeridas, o en caso de dictamen desfavorable de uno de los Delegados de OIE.

Un rechazo también puede basarse en evitar la creación de competencias nefastas entre proyectos. Esta decisión puede acompañarse de recomendaciones para la presentación de una nueva manifestación de interés.

- Un acuerdo de principio de la solicitud de hermanamiento bajo determinadas condiciones: cuando los puntos no satisfactorios pueden corregirse o tenerse en cuenta en la formulación del proyecto definitivo. Dichas condiciones son detalladas en la respuesta y forman parte de la evaluación del proyecto.
- Un acuerdo de principio de la solicitud de hermanamiento: cuando la manifestación de interés no
 indica precisamente un socio, la carta del acuerdo de principio puede, cuando proceda, proponer a
 uno o más socios posibles. También establece las actividades ulteriores del procedimiento.

3. Presentación de propuestas de proyectos de hermanamiento apoyados por la OIE

Con base en la aceptación de principio de las manifestaciones de interés, con o sin condiciones, un Guía y, en la mayoría de los casos, un Candidato se asocian para llevar a cabo un hermanamiento. El Guía, representado por el director del proyecto nombrado, establece y propone un proyecto de hermanamiento al Director General de la OIE. El director del proyecto es el interlocutor de la OIE y le corresponde garantizar la coordinación de los intercambios con los socios del proyecto.

Aunque se recomienda llevar a cabo la fase de manifestación de interés, nada se opone a que los socios presenten directamente un proyecto de hermanamiento si ellos mismos pueden garantizar que éste cumple con todos los criterios examinados en la fase de pre-evaluación.

Durante la fase de preparación del proyecto, y antes del hermanamiento, los socios pueden pre-financiar una reunión que posteriormente podrá ser financiada por el proyecto si:

- se han definido las necesidades, los objetivos y las prioridades del proyecto, y la propuesta de proyecto ha sido redactada;
- los costos de la reunión son razonables y acordes con las reglas presupuestarias del Programa de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios de la OIE;
- todos los costos son justificados, conforme a las reglas del Programa de hermanamiento.

Los costos de la reunión preliminar pueden ser reembolsados por la OIE, una vez que las partes hayan firmado el contrato de hermanamiento. Sin embargo, las partes que organicen una reunión preliminar necesitarán financiarla y asumir todos los costos de la misma si el proyecto no se aprueba.

Contenido de la propuesta de proyecto

La propuesta de proyecto (que debe incluir el plan del proyecto y la propuesta de presupuesto) deberá redactarse de acuerdo con el modelo de la OIE una vez que la solicitud de hermanamiento haya sido aceptada. El modelo se entrega cuando se solicite.

La propuesta de proyecto debe incluir un proyecto de contrato y los siguientes elementos, los cuales, salvo excepción previa establecida en el contrato, constituyen los anexos:

- Una carta oficial común, o cartas independientes firmadas por el representante del Organismo Veterinario Estatutario Guía responsable del proyecto y el(los) responsable(s) del(de los) Organismo(s) Veterinario(s) Estatutario(s) Candidato(s), indicando su respaldo al proyecto de hermanamiento;
- Una carta firmada por el Delegado de la OIE de cada país en la que se indique su respaldo al proyecto de hermanamiento;
- Aunque estas cartas se pueden recibir en cualquier momento durante el proceso de aprobación, constituyen anexos obligatorios del proyecto y deben ser enviadas antes de que se transfieran los fondos. Idealmente, deben proporcionarse cuanto antes, durante las primeras etapas del proceso de preparación;
- Una descripción de la organización estructural de cada organismo veterinario estatutario participante,
 y la forma en que se dividen las responsabilidades dentro de cada uno;
- Los currículos del director del proyecto, del representante del país Candidato y de los responsables de las actividades del proyecto. Las cualificaciones del director del proyecto son determinantes y cualquier cambio que se produzca a partir de la validación del proyecto deberá ser aprobado por las partes y por la OIE;
- Un plan del proyecto detallado;
- Una propuesta de presupuesto redactada según el modelo y las recomendaciones del Anexo 3, incluyendo la justificación de costos;
- Una descripción del sistema de gestión financiera y los datos bancarios del Organismo Veterinario
 Estatutario Guía, así como una descripción de la distribución de las responsabilidades relacionadas
 con la autorización y la contabilidad de los gastos efectuados para la realización del proyecto;
- Una nota descriptiva de las condiciones de seguro de responsabilidad civil, de enfermedad y repatriación de las personas que participan en el hermanamiento y que tengan que viajar a los países participantes;
- Una copia impresa y una electrónica de la propuesta se enviará al Director General de la OIE en uno de los idiomas oficiales de la OIE (inglés, francés o español).

Sin embargo, y basados en la experiencia, se recomienda la utilización del inglés, puesto que facilita la comunicación entre los socios, la OIE y los donantes.

Recomendaciones para la redacción del plan del proyecto

El plan del proyecto describe los objetivos exactos, cómo y cuándo se alcanzarán, cuánto costará y quién hará qué. Presenta todos los detalles del proyecto y constituirá el punto de referencia a lo largo del proyecto.

El plan del proyecto deberá incluir una descripción precisa de los indicadores de seguimiento y de desempeño y los riesgos previsibles para el proyecto. Además se deben describir los resultados esperados y destacar los principales áreas de trabajo donde las mejoras tendrán efectos positivos.

Cuando proceda, el plan del proyecto se dividirá en etapas y cada una de ellas constará de resultados medibles y definidos. Al final de cada etapa, es importante evaluar el progreso realizado y las cuestiones pendientes, o sea: verificar que se han logrado las metas, cotejar los gastos con el presupuesto, considerar los riesgos del proyecto y preparar la siguiente etapa. Cualquier experiencia adquirida debería utilizarse para mejorar las próximas etapas del proyecto.

Con el fin de garantizar resultados óptimos y evitar la duplicación de proyectos, el plan del proyecto deberá tener en cuenta las actividades de otros programas en curso si es probable que tengan un impacto en el Organismo Veterinario Estatutario Candidato.

El plan del proyecto es un documento dinámico que se reajustará cuando sea necesario. Los cambios que se hagan en el plan no deberán suponer hacer gastos por fuera del presupuesto inicial. Dichos cambios o modificaciones deberán constar en los informes provisionales y anuales.

El **Anexo 4** resume lo que debe incluir el plan del proyecto.

Recomendaciones para la presentación del presupuesto

La OIE y los socios hermanados acuerdan un presupuesto para el proyecto. El Guía y el Candidato presentan conjuntamente un borrador inicial de presupuesto como parte de la propuesta de proyecto, que deberá reflejar los temas y actividades detallados en el plan del proyecto.

Debe estar dividido en temas, actividades y tipo de gasto (viajes, dietas, etc.). Un tema tiene carácter general (como una capacidad para mejorar), mientras que una actividad es algo más específico (por ejemplo, un taller sobre un tema determinado).

Cada actividad deberá constituir una línea presupuestaria y tener un coste aislado, es decir, independiente y no vinculado a ningún otro coste del plan presupuestario.

Los costos de una actividad se dividen en costos unitarios por tipo de gasto, y será necesario indicar las cantidades correspondientes en la columna «Número de unidades».

Los costos han de justificarse en la medida de lo posible. Deben evitarse las sumas globales no detalladas. Por ejemplo, los «costos de organización» para las reuniones o seminarios deberán desglosarse para describir exactamente en qué se gastará el dinero.

Todos los costos, sobre todo aquéllos relativos a los desplazamientos y dietas, deberán ser conformes a los reglamentos de la OIE.

El presupuesto se expresará de preferencia en euros (EUR) o, en su caso, en dólares estadounidenses (USD). En algunos casos justificados, previa aprobación de la OIE, puede utilizarse otra divisa (la libra esterlina, por ejemplo).

En todos los casos, el presupuesto deberá presentarse en una sola divisa.

Elegibilidad de gastos

Sólo se admiten los costos relativos a acciones que sean elegibles, las compras de suministros y servicios, así como los gastos de servicio como la obtención de visas y las dietas. Se excluyen los gastos de capital y las inversiones.

Ejemplos de gastos que reúnen los requisitos:

- gastos de viaje y per diem (dieta diaria) para los expertos, participantes y suministradores de servicios que van del Guía al Candidato, o vice-versa, para participar en las actividades del proyecto de hermanamiento;
- los suministros directamente relacionados con el proyecto de hermanamiento, incluyendo material pedagógico utilizado para las actividades de formación práctica y los talleres, o el registro de los miembros; también debe presentarse el detalle de los gastos relacionados con las actividades de formación y los costos más específicos;
- los gastos de traducción y los honorarios de los intérpretes y traductores contratados para las discusiones, los seminarios y los talleres;
- los gastos de teleconferencias y telecomunicaciones suficientemente justificados;
- los honorarios de los consultores, si su participación ha sido incluida en el plan del proyecto;
- los gastos de seguro específico contratado para el proyecto de hermanamiento;
- la implementación de una base de datos de los miembros de los dos organismos veterinarios estatutarios, Guía y Candidato.

Ejemplos de costos que no reúnen los requisitos:

- los gastos generales de gestión y los gastos administrativos de los organismos veterinarios estatutarios participantes;
- los salarios, los gastos varios y los imprevistos;
- los equipos y el mobiliario de oficina, la construcción, la renovación o el mantenimiento de los locales;
- los equipos informáticos, los programas informáticos y los consumibles;
- los fondos y las provisiones destinados a las actividades del organismo veterinario estatutario, como los fondos de garantías sociales, los seguros, etc.

Evaluación de necesidades

Durante el proyecto de hermanamiento, el Guía puede organizar una evaluación de las necesidades en material y en mejora de las capacidades del Candidato, teniendo en cuenta la experiencia del Organismo Veterinario Estatutario Candidato, el nivel de experiencia necesario, la capacidad y los recursos del organismo veterinario estatutario para cumplir sus funciones.

Hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios sin apoyo económico de la OIE

Quizás algunos organismos veterinarios estatutarios deseen un hermanamiento sin pedir a la OIE su apoyo económico. Por ejemplo, pueden haber recibido fondos de su propio país o de otros donantes. En ese caso, no será necesario presentar un presupuesto detallado y el contrato será adaptado en conformidad. De todos modos, el proyecto deberá cumplir todos los demás aspectos del Programa de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios de la OIE, en particular la implementación del Proceso PVS en el país beneficiario, los objetivos del proyecto y la verificación de los resultados y el desempeño. Será necesario firmar un acuerdo escrito con la OIE con el fin de garantizar la conformidad de los procedimientos de hermanamiento con los objetivos y los principios de calidad del Programa de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios de la OIE.

Formación

La formación es una parte integrante del Programa de hermanamiento entre organismos veterinarios estatutarios de la OIE y deberá contribuir a alcanzar los objetivos generales del proyecto, su sostenibilidad y el desarrollo de la autonomía del Candidato.

Aunque las actividades de formación no tienen ni un límite ni una forma precisos, se evaluarán regularmente para verificar si se cumplen los objetivos y, de ser necesario, proceder a los reajustes adecuados. Las disposiciones para evaluar las acciones de formación deberán describirse en el plan del proyecto.

La formación puede incluir:

- la participación en reuniones, conferencias técnicas o seminarios;
- comisiones de servicio cortas de expertos.

Al planificar un seminario, es importante seleccionar a los participantes por su experiencia y conocimientos o por formar parte de un área de trabajo específica. Se utilizarán materiales didácticos pertinentes. Los objetivos de la actividad de formación estarán claramente definidos desde un principio, con el fin de elegir a los participantes adecuados. En este caso, puede ser útil estudiar sus currículos o un resumen de sus biografías.

Dentro del marco del proyecto, a cada organismo veterinario estatutario le incumbe la responsabilidad de los seguros de viaje. La OIE no será responsable de ninguna enfermedad o accidente ocurrido mientras los expertos se hallan de misión en el extranjero.

Formación de formadores

Es vital que la formación consiga que cada participante disemine a su vez los conocimientos entre sus colegas y que estimule el debate en su propia región. Ello implica seleccionar a personas que tengan aptitudes comunicativas que estén en condiciones de transmitir sus conocimientos. Por lo tanto, cuando proceda, las actividades de formación deberán incorporar al programa de trabajo la enseñanza pedagógica y la distribución de material didáctico adecuado para una amplia diseminación.

Comisiones de servicio

Un miembro de uno de los organismos veterinarios estatutarios socios puede ser enviado como comisionado, o como practicante o como formador, donde el otro participante del hermanamiento.

Las comisiones de servicio deberán responder a necesidades claramente definidas y deberán ser analizadas previamente para poder ser planificadas precisamente.

La duración máxima de una comisión de servicio financiada por la OIE es de un mes, con la posibilidad de renovarla una vez.

Estas comisiones de servicio constituyen actividades del proyecto de hermanamiento, por lo tanto deben presentar ventajas directas para el mismo.

Consultores externos

El uso de consultores externos se limitará a aquellas actividades que requieran competencias externas específicas o a determinadas formaciones para las cuales sea indispensable. Dichas actividades deben ser completamente descritas y presupuestadas.

Si los consultores externos no son identificados en el plan del proyecto y son contratados durante su realización, la decisión de aceptarlos corresponderá a la OIE.

4. Evaluación de la propuesta

Los servicios competentes de la OIE estudian cada propuesta individualmente con el fin de emitir un dictamen sobre los elementos técnicos y financieros. La decisión final incumbirá al Director General de la OIE.

El dictamen se emitirá en función del cumplimiento del ámbito de aplicación, de las modalidades y los principios definidos anteriormente, en particular, del vínculo con el Proceso PVS.

La evaluación también analizará los objetivos, la adecuación y la articulación de las actividades incluidas en la propuesta, así como en su elegibilidad con respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta guía.

El Guía decide si presenta el proyecto en dos etapas: primero enviar el plan del proyecto y esperar a que sea aceptado y después enviar la propuesta de presupuesto. Evidentemente, esta organización prolonga la duración del proceso.

Cuando los procedimientos de la presente guía no corresponden a los reglamentos de los países en cuestión y suponen un obstáculo para la conclusión de un proyecto, las partes y la OIE pueden efectuar las adaptaciones necesarias de común acuerdo.

Intercambio de información tras la evaluación

La OIE estudiará cada propuesta y responderá aceptándola, pidiendo informaciones complementarias o rechazándola. En este último caso, expondrá los motivos que justifican desestimar la propuesta.

En todas las etapas, la OIE puede solicitar información complementaria o la realización de ajustes directamente en la propuesta, sin necesidad de comenzar nuevamente el proceso.

Si la propuesta de proyecto es aceptada, se convierte en la versión final y da lugar a la firma del contrato definitivo.

Si se devuelve con comentarios, el Guía puede presentar una versión revisada en consulta con el Candidato.

Firma del contrato tras la aprobación e inicio del proyecto

Tras la aceptación del plan del proyecto y de la propuesta de presupuesto, y una vez reunidos todos los elementos necesarios (que constituyen los anexos del contrato), el Director General de la OIE y el representante del Guía firmarán un contrato sobre las condiciones de realización y financiación del proyecto de hermanamiento.

El plan del proyecto deberá estar firmado por todos los socios; asimismo, los firmantes deberán poner sus iniciales en todas las páginas.

En los casos en los que el organismo veterinario estatutario beneficiario no exista aún o no disponga de la independencia suficiente, el plan del proyecto será firmado por el Delegado de la OIE, quien además pondrá sus iniciales en cada página.

El contrato será firmado por el Director General de la OIE y el director del proyecto del Organismo Veterinario Estatutario Guía.

La OIE será responsable del envío de la versión final del contrato firmado a todas las partes interesadas.

5. Financiación y pagos

Una vez que los socios y la OIE han firmado el contrato de hermanamiento, la OIE transferirá los fondos correspondientes al presupuesto validado por tramos sucesivos únicamente al Organismo Veterinario Estatutario Guía, que garantiza la gestión de los fondos.

En general, aproximadamente el 50% del presupuesto total se transferirá al Guía cuando se inicie el proyecto. La fecha de recepción del pago indica la fecha del principio del proyecto.

Los tramos siguientes se pagan según las modalidades y la frecuencia establecidas en el contrato.

Se calculan individualmente teniendo en cuenta la duración del proyecto, el importe total del presupuesto del proyecto, en función de los gastos reales y pueden estar condicionados por el suministro de informes técnicos y financieros. Estas condiciones deben estar claramente indicadas en el contrato.

El director del proyecto es quien autoriza los gastos, los cuales deben corresponder a las actividades previstas por el proyecto y a las reglas de elegibilidad.

Serán pagados por el director financiero, conforme a los procedimientos contables a los cuales se somete.

El director financiero conservará los justificativos de los compromisos de gastos y pagos que exige el reglamento financiero de la OIE durante un mínimo de 5 años y sustentará con una copia la sección financiera de sus informes.

Todas las sumas que no se hayan gastado al finalizar el proyecto se devolverán a la OIE (o se deducirán del pago final, en su caso).

6. Inicio del proyecto

La realización del proyecto comienza cuando el Guía recibe el primer tramo de financiación.

El proyecto se lleva a cabo por los responsables designados para las distintas actividades bajo la autoridad del director del proyecto.

El director del proyecto vela por el buen desarrollo del proyecto y supervisa los riesgos.

Los cambios o modificaciones introducidos en el plan del proyecto deben ser resaltados en los informes provisionales y anuales.

7. Riesgos del proyecto

Es esencial ser realista y conocer los factores que pueden entorpecer el avance del proyecto y aumentar los costos. Estos riesgos pueden estar presentes desde el principio o surgir una vez iniciado el proyecto de hermanamiento.

Los riesgos identificables deberán describirse en el plan del proyecto, junto con una evaluación de las consecuencias posibles. El desarrollo de las acciones o la sucesión de las fases tendrán en cuenta dichos riesgos.

Antes y durante el proyecto, se recomienda:

- identificar los riesgos para el proyecto;
- considerar el impacto que tendrán sobre el proyecto;
- plantearse el grado de probabilidad de que ocurran;
- anticipar las medidas que se pueden tomar para reducir su impacto al mínimo;
- documentar planes de contingencia que se podrían aplicar a riesgos identificados previamente.

Entre los riesgos que se deberán considerar están los de carácter político, como el cambio frecuente del Jefe de los Servicios Veterinarios, un cambio de ministro correspondiente, así como la inestabilidad de la legislación, de su interpretación o su aplicación.

Si un riesgo se convierte en un problema que puede tener incidencia en todo el proyecto o el presupuesto, se deberá notificar inmediatamente a la OIE.

8. Informes y seguimiento

Informes

El Guía, en colaboración con los socios correspondientes, elabora los siguientes informes y los transmite a la Sede de la OIE:

- Informe provisional. Se prepara entre el cuarto y el octavo mes del primer año. Es un breve resumen de la aplicación, el estado de progresión y la situación técnica y financiera del proyecto;
- Informes anuales. Se envían como máximo un mes después de cada fecha aniversario del inicio del proyecto;
- Informe final. Se transmite lo más rápidamente posible en un plazo de dos meses después de la finalización del proyecto. Los dos organismos veterinarios estatutarios, Candidato y Guía, deberán prepararlo y firmarlo de manera conjunta. El informe final comprenderá todos los puntos que se enumeran en el Anexo 5;
- Informe excepcional. Véase § 11.

Los informes deberán ser concisos y describir el avance de las actividades, su nivel de realización, las dificultades encontradas y las iniciativas eventualmente tomadas. Deberán redactarse en el idioma previsto en el contrato.

Formularán los comentarios y las propuestas que pudieran mejorar las condiciones de ejecución o los resultados.

Los informes anuales y finales incluirán los detalles relativos a los gastos reales.

Si el plan del proyecto está dividido en fases, se recomienda elaborar y enviar un informe al final de cada fase. Estos informes deberán tener el mismo formato que el informe final.

Seguimiento

Resulta esencial asegurarse de que el proyecto no salga fuera de su ámbito de aplicación, produzca los beneficios esperados y emplee los recursos económicos eficientemente. Mediante el seguimiento, es posible la detección precoz de dificultades y la implementación de medidas para corregir lo que sea necesario. Se basa en los informes y los balances efectuados bajo la responsabilidad del director del proyecto del Organismo Veterinario Estatutario Guía, quien determina la frecuencia y la forma del seguimiento.

El objetivo del seguimiento es evaluar la ejecución del proyecto y hacer una síntesis de las realizaciones. Permite comprobar el cumplimiento de los objetivos y, cuando proceda, permite determinar la causa de las brechas con el fin de encontrar una solución.

9. Modificaciones

Aunque el proyecto técnico constituye el punto de referencia que justifica el presupuesto, siempre podrá evolucionar para tener en cuenta la concretización de los riesgos, las dificultades o los elementos nuevos que pudieran surgir durante su ejecución.

Los socios decidirán de común acuerdo las modificaciones menores que se refieran, en particular, a los calendarios o las modalidades de realización de las actividades que no impliquen una modificación del presupuesto. El director del proyecto del Guía asume la responsabilidad de dichas modificaciones, las cuales deberán describirse en los informes ordinarios o excepcionales enviados a la OIE.

Las modificaciones que exijan una revisión de la distribución del presupuesto, sin incidencia sobre su importe global, deberán ser sometidas a la aprobación de la OIE.

Las modificaciones, incluso las que no tengan incidencia financiera, que pudieran afectar el fondo del proyecto y a la elegibilidad de algunas acciones deberán contar con la aprobación previa del Director General de la OIE.

Cualquier modificación que genere gastos por fuera del presupuesto no podrá ser elegible.

Durante el proyecto, es posible que cambien los responsables, expertos principales o personas de contacto del Guía o del Candidato.

El cambio de director del proyecto deberá incluirse en una cláusula adicional del contrato preparada por el Organismo Veterinario Estatutario Guía, y firmada y aprobada por los socios y la OIE.

Las modificaciones que afecten a otras personas deberán ser aprobadas por las partes y notificadas a la OIE mediante un informe excepcional.

10. Verificación de gastos

Es importante que los gastos correspondan al plan del proyecto y al presupuesto aprobado, y que cumplan las reglas de elegibilidad.

Durante la duración del proyecto y hasta 5 años después de su finalización, la OIE o un donante pueden exigir una auditoría sin previo aviso. Por lo tanto, es imperativo conservar todos los documentos de contabilidad e informes financieros relacionados con el proyecto de hermanamiento.

Toda auditoría estará a cargo del personal de la OIE autorizado o de peritos dependientes designados por la OIE o por un donante mediante un convenio con la OIE.

11. Eventos inesperados

Si surge un evento importante que afecte el proyecto o el presupuesto, la OIE deberá ser notificada de inmediato a través de un informe excepcional que incluirá una descripción completa del problema e identificará las acciones recomendadas. Los cambios jurídicos o reglamentarios que afecten a los Servicios Veterinarios, las condiciones del ejercicio de la medicina veterinaria o los cambios de responsables forman parte de dichos eventos.

La OIE estudiará el informe y las proposiciones con el director del proyecto con el fin de tomar una decisión sobre las medidas que deberán aplicarse.

Finalización prematura del proyecto

En el caso poco probable de que el proyecto deba concluir antes de tiempo, la OIE, el Guía o el Candidato pueden tomar la iniciativa, avisando por escrito a las otras partes con tres meses de antelación.

En caso de finalización prematura, se reembolsará a la OIE las sumas que se hayan abonado por concepto de gastos reales o que se hayan comprometido hasta la fecha de fin de proyecto incluida, siempre y cuando se proporcionen las pruebas documentales necesarias. No se deberá ningún otro pago al Guía o al Candidato.

Extensión del proyecto

Es posible que factores externos provoquen un atraso en la implementación de las actividades de hermanamiento y esto puede implicar su ampliación. Si las partes consideran que es necesaria una extensión del proyecto, pueden escribir a la OIE cuanto antes posible e indicarle las razones de dicha prolongación.

Esta extensión no podrá modificar el presupuesto global, únicamente implicará un ajuste del calendario de acciones y pagos.

La OIE tratará cada solicitud caso por caso, teniendo en cuenta la justificación suministrada o las exigencias de los donantes.

La extensión deberá incluirse en una cláusula adicional del contrato.

12. Finalización del proyecto

Un proyecto de hermanamiento finaliza naturalmente al vencimiento previsto por el contrato, excepto en caso de extensión.

En la fecha de finalización del proyecto, se redacta un informe final que comprenda una parte técnica y una financiera que deberá enviarse a la OIE en un plazo de dos meses (Véase § 8) a partir de la fecha de finalización del proyecto.

ANEXO 1 Lista de documentos que deben presentarse

Propuesta de proyecto – incluyendo:

- Carta oficial firmada por los Directores de ambos organismos veterinarios estatutarios;
- Coordenadas de los expertos (CV incluidos) y de los organismos veterinarios estatutarios;
- Plan del proyecto;
- Propuesta de presupuesto.

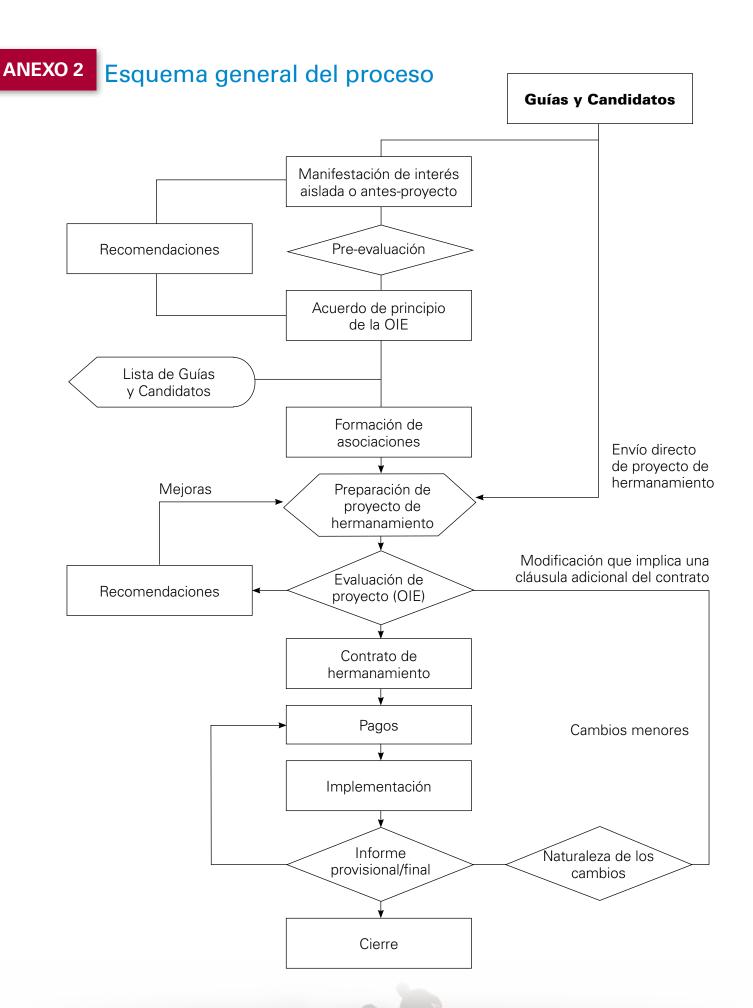
Tras la aprobación oficial:

- Carta(s) oficial(es) de los Delegados de ambos Miembros de la OIE (puede ser enviada a la OIE en cualquier momento; sin embargo, la OIE sólo transferirá los fondos al Guía una vez que haya recibido la[s] carta[s]);
- Contrato financiero firmado entre el Organismo Veterinario Estatutario Guía y la OIE;
- Plan del proyecto y presupuesto firmado por los Organismos Veterinarios Estatutarios Guía y Candidato (con iniciales en cada página).

Informes de proyecto – como mínimo:

- Un informe provisional del proyecto;
- Informes anuales del proyecto;
- Un informe final del proyecto.

Notificación de cierre del proyecto



ANEXO 3 Plantilla de propuesta de presupuesto

Organismo Veterinario Estatutario Guía:	
Organismo Veterinario Estatutario Candidato:	
Fecha de inicio del proyecto (día/mes/año):	
Fecha de finalización del proyecto (día/mes/año):	
Moneda (preferiblemente EUR; USD como segunda opción):	

Partida presupuestaria	Coste unitario (a)	Número de unidades (b)	Subtotal [(a) × (b) = (c)]
ma 1: (p.ej. formación) (1)			
Activity 1.1: (p. ej. Taller sobre) (2)			
Costes de viajes (3), (4), (5)			-€
Visados			-€
Dietas			-€
Alquiler de las instalaciones			-€
Material formativo (impresión, traducción, etc.)			-€
Envío de material formativo			-€
Subtotal Actividad 1.1			-€
Actividad 1.2:			
Costes de viajes			-€
Dietas			-€
Material formativo (impresión, etc.)			-€
Subtotal Actividad 1.2			-€
Actividad 1.3:			
[]			-€
[]			-€
[]			-€
[]			-€
Subtotal Actividad 1.3			-€
Subtotal Tema 1			
ma 2:			
Actividad 2.1:			
[]			-€
[]			-€
[]			-€
[]			-€
Subtotal Actividad 2.1			-€
Actividad 2.2:			
[]			-€
[]			-€
[]			-€
[]			-€
Subtotal Actividad 2.2		-	-€

Actividad 2.3:		
[]		-€
[]		-€
[]		-€
[]		-€
Subtotal Actividad 2.3	·	 -€
Subtotal Tema 2		-€
Tema 3:		
Actividad 3.1:		
[]		-€
[]		-€
[]		-€
[]		-€
Subtotal Actividad 3.1	-	-€
Actividad 3.2:		
[]		-€
[]		-€
[]		-€
[]		-€
Subtotal Actividad 3.2		-€
Actividad 3.3:		
[]		-€
[]		-€
[]		-€
[]		-€
Subtotal Actividad 3.3		-€
Subtotal Tema 3		-€

TOTAL GENERAL		-€
---------------	--	----

- 1) Un **tema** tiene carácter general (p. ej. la formación; los programas de intercambio para el personal), mientras que una actividad es más específica (p. ej. un seminario).
- 2) Cada **actividad** deberá constituir una línea presupuestaria y tener un costo aislado, es decir, independiente y no vinculado a ningún otro coste del plan presupuestario.
- Cada actividad deberá subdividirse en líneas presupuestarias en las que se detalle el tipo de gastos para la actividades en cuestión (es decir, viajes, dietas, etc.).
- 4) Los siguientes son ejemplos de **costes subvencionables**, que la OIE confirmará tras estudiarlos caso por caso una vez presentadas las propuestas de presupuesto de los proyectos:
 - costes de viaje (clase económica) y dietas, por ejemplo en el caso de los expertos que visiten el Organismo Veterinario Estatutario Guía o Candidato para participar en actividades directamente relacionadas con el proyecto de hermanamiento
 - material y publicaciones educativos y formativos, incluidos los costes de traducción
 - el envío del material educativo y formativo
 - las actividades y material formativo como artículos de papelería específicos para seminarios, excluyendo ciertos objetos como impresoras, equipo informático o fotocopiadoras
 - los costes de comunicación por conferencia telefónica (con justificación suficiente).
- 5) Los siguientes son ejemplos de **costes no subvencionables**:
 - costes generales y administrativos, e imprevistos
 - los equipos informáticos, los programas informáticos y los consumibles.

ANEXO 4 Plan del proyecto

El plan del proyecto deberá incluir lo siguiente:

- 1. los antecedentes del proyecto;
- 2. un resumen conciso de las metas y objetivos estratégicos y de cómo van a lograrse;
- un plan de trabajo en el que se definan las etapas y se describan las tareas del proyecto (que muestren quien estará involucrado en cada tarea, incluida la parte administrativa y la gestión del presupuesto);
- 4. los calendarios y resultados medibles (objetivos) para cada etapa;
- 5. los riesgos previsibles para el proyecto y las medidas para mitigarlos;
- 6. un plan de coordinación (cuando sea pertinente, para evitar repeticiones y garantizar una sinergia si el Organismo Veterinario Estatutario Candidato está involucrado en otros proyectos);
- los datos de los Directores de los organismos veterinarios estatutarios y de los expertos involucrados (incluidos los CV);
- 8. la planificación de los informes;
- 9. el calendario de pagos;
- 10. los datos bancarios.

ANEXO 5 Calendario de informes y pagos

Informe provisional

El informe provisional – que se prepara entre el 4.º y el 8.º mes del primer año – y el o los informes anuales – que se envía a más tardar un mes después de cada fecha aniversario del inicio del proyecto – deben incluir, como mínimo:

- un resumen de las metas y los objetivos establecidos al inicio del proyecto, incluyendo la justificación del proyecto;
- una descripción de la situación del avance del proyecto, incluyendo las actividades realizadas;
- una descripción de la situación técnica y financiera del proyecto;
- una descripción de la situación del Organismo Veterinario Estatutario Candidato al final del periodo en cuestión;
- una descripción de las actividades previstas para el siguiente periodo;
- un informe de gastos.

Informe final

El informe final debe ser enviado lo más rápidamente posible y a más tardar en un plazo de dos meses después de la finalización del proyecto. El informe final es elaborado conjuntamente y firmado por los socios.

El informe final del proyecto deberá incluir los siguientes elementos:

- un resumen de las metas y los objetivos establecidos al inicio del proyecto, incluida la justificación del proyecto;
- una descripción de la situación del Organismo Veterinario Estatutario Candidato al inicio del proyecto y las áreas prioritarias que se seleccionaron a mejorar;
- todas las modificaciones que se hayan realizado en el plan inicial del proyecto, como un cambio en la dirección o el ámbito de aplicación;
- una descripción de las actividades;
- la situación del Candidato al final del proyecto, incluida la capacidad de mantener los objetivos alcanzados;
- un informe final de gastos;
- las lecciones aprendidas y las recomendaciones de mejora para proyectos futuros;
- una estrategia a medio y largo plazo para el Candidato, con vistas a mantener el vínculo entre los dos organismos veterinarios estatutarios.

Pagos

La OIE transferirá los fondos al Organismo Veterinario Estatutario Guía, que será donde se gestionarán; los pagos se realizarán cuando haya empezado el proyecto y tras recibir los informes provisionales. La cuantía de los pagos, expresada como proporción del presupuesto total, se calculará caso por caso. En general, aproximadamente el 50% del presupuesto total se transferirá al Guía cuando se inicie el proyecto.

El resto del presupuesto se transferirá al Guía durante el transcurso del proyecto, tras recibir los informes provisionales, anuales y finales, según lo previsto en el contrato de cada proyecto de hermanamiento. Todas las sumas que no se hayan gastado (o que correspondan a gastos no subvencionables) al finalizar el proyecto tendrán que devolverse a la OIE (o se deducirán del pago final, según el caso).

Todas las publicaciones de la OIE (Organización mundial de sanidad animal) están protegidas por el derecho internacional de propriedad intelectual. Extractos pueden copiarse, reproducirse, adaptarse o publicarse en publicaciones periódicas, documentos, libros o medios electrónicos, y en cualquier otro medio destinado al público, con intención informativa, didáctica o comercial, **siempre y cuando se obtenga previamente una autorización escrita por parte de la OIE.**

© Organización iraní veterinaria



